

DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2019-2904 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 800247537-6

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2019-2904	SUB. DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (SRHS)	4637443	SOCIEDAD CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A., IDENTIFICADA CON EL NIT. 800247537-6	AUTO DE CARGOS	Sandra Paola Jaimes Chona	Héctor Abel Castellanos Pérez

2. Antecedentes

Que mediante Resolución No. 03683 del 28 de noviembre de 2014, y Radicado No. SDA 2014EE197777 se otorgó permiso de vertimientos a la sociedad CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A., identificada con el Nit. 800247537-6, actualmente activa, registrada bajo la matricula No. 00623552 del 21 de noviembre de 1994, renovada el día 29 de marzo de 2019, ubicada en la Av. Carrera 45 No 106 – 30 de la localidad de Usaquén, en Bogotá, por un término de cinco (5) años, con fecha de notificación 12 de noviembre de 2014, y fecha de ejecutoria 26 de diciembre de 2014, y fecha de vencimiento 25 de diciembre de 2019.

Que mediante Radicado No. 2018EE132821 del 8 de junio de 2019, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico, emite requerimiento a la sociedad CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A., identificada con el Nit. 800247537-6, actualmente activa, registrada con matricula mercantil No 00623552 del 21 de noviembre de 1994, ubicada en la Av. Carrera 45 No 106 – 30 de la localidad de Usaquén, en Bogotá, para que procedan a realizar solicitud de modificación de la Resolución 3683 del 28 de noviembre de 2014, “por el cual se otorgó permiso de vertimientos”, toda vez que se identificó segundo punto de descarga de vertimientos identificado sobre la Avenida Carrera 45 frente a la entrada del área de Urgencias.

➤ **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público dentro de sus funciones de seguimiento y control, como resultado de la evaluación de la documentación citada anteriormente, emitió el **Concepto Técnico No. 04133 del 3 de mayo de 2019**, dentro del cual señaló siguiente:

“(…)

5. ANÁLISIS AMBIENTAL

Después de la revisión de los antecedentes y revisada la base de datos del sistema de información FOREST, se evidencia que el establecimiento no ha remitido caracterización de vertimientos para la vigencia 2018 de acuerdo con lo establecido en el permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 3683 del 28/11/2014 en el Artículo 3 Ítem 1 (...) presentar un informe de caracterización anual y de Mantener en todo momento los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 3957 de 2009, y/o la norma que la modifique durante la vigencia del permiso (...) y teniendo en cuenta lo informado mediante el radicado 2018ER200115 del 28/08/2018 donde informa que realizará caracterización de vertimientos el día 27/09/2018.

Por lo tanto, la Secretaría Distrital de Ambiente desconoce la calidad de los vertimientos generados por el establecimiento, los cuales pueden contener sustancias de interés sanitario y ambiental, determinándose así, un riesgo de afectación al recurso hídrico de la ciudad.

6. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis de los antecedentes del establecimiento denominado CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A, se puede determinar que incumplió con las siguientes obligaciones normativas:

INCUMPLIMIENTO	ARTICULO Y NUMERAL	NORMA O REQUERIMIENTO
El establecimiento no ha remitido caracterización de vertimientos correspondiente a la vigencia 2018.	Artículo 3 Ítem 1 (...) presentar un informe de caracterización anual y de Mantener en todo momento los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 3957 de 2009, y/o la norma que la modifique durante la vigencia del permiso (...)	Resolución No. 3683 del 28/11/2014.
El establecimiento no ha realizado tramite de solicitud modificación del permiso de vertimientos incluyendo el segundo punto de vertimiento identificado sobre la Avenida Carrera 45 frente a la entrada del área de Urgencias, de acuerdo con lo solicitado en el oficio de requerimiento SDA No. 2018EE132821 del 08/06/2018.	Artículo 1 Parágrafo (...) Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la CLINICA VASCULAR NAVARRA LTDA identificada con Nit.800.247.537-6 ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 106 - 30 de esta ciudad, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a esta Secretaría y solicitar la modificación del permiso (...).	

(...)"

Que así las cosas, y con fundamento en el **Concepto Técnico No. No. 04133 del 3 de mayo de 2019**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, encontró mérito suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio ambiental, mediante **Auto No. 00016 del 2 de enero de 2020**, en contra de la sociedad CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A., identificada con el Nit. 800247537-6, ubicada en la Av. Carrera 45 No 106 – 30 de la localidad de Usaquén, en Bogotá, la cual incumplió lo contemplado en su permiso de vertimientos, otorgado mediante Resolución No. 03683 del 28 de noviembre de 2014, por no haber remitido caracterización de vertimientos correspondiente a la vigencia 2018; y por no haber realizado tramite de solicitud modificación del permiso de vertimientos incluyendo el segundo punto de vertimiento identificado sobre la Avenida Carrera 45 frente a la entrada del área de Urgencias, de conformidad a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 04133 del 3 de mayo de 2019.

Que el precitado acto administrativo fue notificado personalmente el 14 de enero de 2020, al señor Edgardo García Mayorca Manotas identificado con C.C No. 77.024.508, en calidad de autorizado, siendo publicado en el Boletín Legal de la Entidad el 28 de agosto de 2023 y comunicado a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria de Bogotá mediante oficio con radicado 2020EE46038 del 27 de febrero de 2020.

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

- Concepto Técnico No. 04133 del 3 de mayo de 2019
- Auto de Inicio No. 00016 del 2 de enero de 2020

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

- La última actuación que se evidencia es el Auto de Inicio No. 00016 del 2 de enero de 2020

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Según la consulta efectuada en el RUES, la Sociedad CLINICA VASCULAR NAVARRA S.A., con Nit. 800247537-6, representada legalmente por el señor Jorge Alvaro Murcia Gomez identificado con C.C No. 17037459, actualmente cuenta con matrícula mercantil No. 623552 del 21 de noviembre de 1.994, actualmente activa. De esta manera, es procedente emitir el correspondiente auto de cargos, dada la presunta vulneración de la normatividad en materia vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009 y demás normas afines y concordantes sobre la materia.

6. Anexos

- Expediente digital SDA-08-2019-2904
- Certificado de Existencia y Representación Legal Sociedad Clínica Vascular Navarra S.A
- Certificado de Registro Mercantil Sociedad Clínica Vascular Navarra S.A



Firma de quien elabora

Agosto 2023